

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento en Cabreros del Monte (Valladolid)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de octubre de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento en Cabreros del Monte (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuatrocientas dieciséis mil ochocientas diecisiete pesetas con noventa y tres céntimos (4.416.817,93), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Mariano Pajares de la Granja en la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y seis mil doscientas noventa y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos (3.436.296,57), con una baja que representa el 22,19973 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—7.824-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 9 de diciembre de 1964 por la que se autoriza a la firma «Conservas Garavilla, S. A.», la fijación del porcentaje de mermas en régimen de reposición de túnidos congelados enteros y descabezados y eviscerados por exportaciones de atún en conserva.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Conservas Garavilla, S. A.», solicitando la fijación de los porcentajes de mermas que correspondan en el régimen de reposición que se le concedió por Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) para la importación con franquicia de túnidos congelados enteros y descabezados y eviscerados por exportaciones de atún en conserva.

Este Ministerio, conformándose a lo informa y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se rectifica el apartado segundo de la Orden de 20 de septiembre de 1963 por la que se concedió a la firma «Conservas Garavilla, S. A.», de Bermeo (Vizcaya), el régimen de reposición con franquicia para la importación de túnidos congelados enteros y descabezados y eviscerados por exportaciones de atún en conserva, apartado que quedará redactado como sigue: «A efectos contables se establece que por cada cien kilos, peso neto, exportados de atún en conserva podrá importarse doscientos cincuenta kilos de túnidos enteros o doscientos kilos de túnidos descabezados y eviscerados.

Se consideran mermas el 35 por 100 de los túnidos enteros y el 43 por 100 de los descabezados y eviscerados que no devengarán derecho arancelario alguno y subproductos el 25 por 100 de los túnidos enteros y el 7 por 100 de los descabezados y eviscerados que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 05.05, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra las entidades que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Arjos, S. A.». Barcelona, calle del Bruch, 154.—21 de octubre de 1964.
2. «Cesáreo Calvo Izquierdo». Valencia, Gran Vía Germanías, 28.—21 de octubre de 1964.
3. «Creaciones de Punto Noemi, S. A.». Barcelona, calle de Mallorca, 370.—7 de noviembre de 1964.
4. «Danur-Alton, S. A.» (D. A. U. S. A.).—Barcelona, avenida Puerta del Angel, 40.—5 de noviembre de 1964.
5. «Francisco Brotons Jordá». Alcoy (Alicante), calle del Padre Vitoria, s/n.—21 de octubre de 1964.
6. «José Subirana Ribera». Mataró (Barcelona), calle de Hernán Cortés, 19.—7 de noviembre de 1964.
7. «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.». Barcelona, calle Diputación, 68.—19 de noviembre de 1964.
8. «Moix Llambres Manufacturas, S. A.». Barcelona, calle Diputación, 39-41.—21 de noviembre de 1964.
9. «Orti & Palos, S. A.». Barcelona, calle de El Escorial, 8 y 10.—19 de noviembre de 1964.
10. «S. A. Textil Igualadina». Barcelona, avenida de José Antonio, 618.—21 de octubre de 1964.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

- 2.º La exportación precederá a la importación.
- 3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,774	59,954
1 Dólar canadiense .....	55,603	55,770
1 Franco francés nuevo .....	12,197	12,233
1 Libra esterlina .....	166,781	167,283
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	120,390	120,752
1 Marco alemán .....	15,027	15,072
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florín holandés .....	16,635	16,685
1 Corona sueca .....	11,607	11,641
1 Corona danesa .....	8,645	8,671
1 Corona noruega .....	8,357	8,382
1 Marco finlandés .....	18,613	18,669
100 Chelines austriacos .....	231,480	232,176
100 Escudos portugueses .....	208,021	208,647